

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Miraflores, 27 de Septiembre de 2021

## **RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° -2021- MIDIS/PNADP-UA**

### **VISTOS:**

El Memorando N° 1571-2021-MIDIS/PNADP-UA del 16 de septiembre de 2021 de la Unidad de Administración; el Informe N° 819-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG del 24 de agosto de 2021, de la Coordinadora de Logística; el Informe N° 198-2019-MIDIS/PNADP-UTLL del 19 de diciembre de 2019 de la Unidad Territorial La Libertad; el Memorando N° 974-2021-MIDIS/PNADP-UPPM del 09 de agosto de 2021 y el Memorando N° 983-2021-MIDIS/PNADP-UPPM del 10 de agosto de 2021, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 243-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 24 de septiembre de 2021, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, establece en su numeral 44.1 del artículo 44 que el pago es el acto mediante el cual se extingue, de forma parcial o total el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, señala que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, prescribe que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, siendo los créditos las obligaciones que han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos con indicación de las causales por las que no han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Carta s/n de fecha 01 de julio de 2021, la empresa SANTO TORIBIO S.A.C. solicita el pago de la Factura N° FT13-00002027 por la suma de S/ 2,473.60 (Dos mil cuatrocientos setenta y tres con 60/100 soles) que se encuentra pendiente por el 'Servicio de



suministro de combustible para la UT La Libertad' correspondiente al Contrato N° 92-2013-PNADP;

Que, a través del Memorando N° 1307-2021-MIDIS/PNADP-UA del 05 de agosto de 2021 y el Memorando N° 1325-2021-MIDIS/PNADP-UA del 10 de agosto de 2021, la Unidad de Administración solicita la Certificación Presupuestal correspondiente, en mérito a lo cual la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha emitido el Memorando N° 974-2021-MIDIS/PNADP-UPPM y Memorando N° 983-2021-MIDIS/PNADP-UPPM, por los que consta la certificación de crédito presupuestario 753 por la suma de S/ 2,473.60 (Dos mil cuatrocientos setenta y tres con 60/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos ordinarios, para atender la presente obligación;

Que, mediante el Memorando N° 1571-2021-MIDIS/PNADP-UA del 16 de septiembre de 2021, la Unidad de Administración adjunta el Informe N° 819-2021-MIDIS/PNADP-UA-LOG del 24 de agosto de 2021 de la Coordinadora de Logística, que a su vez acompaña el Informe N° 198-2019-MIDIS/PNADP-UTLL del 19 de diciembre de 2019 de la Unidad Territorial La Libertad, y señala que estando a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, se cuenta con los documentos exigibles, indicando que estima viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa Santo Toribio S.A.C., conforme al Contrato N° 92-2013-PNADP;

Que, mediante el Informe N° 243-2021-MIDIS/PNADP-UAJ del 24 de septiembre de 2021, de la Unidad de Asesoría Jurídica, se emite opinión favorable para el reconocimiento de crédito devengado;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, y con el visado de la Coordinadora de Logística de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y el Manual de Operaciones Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado, solicitado por la empresa SANTO TORIBIO S.A.C., por el 'Servicio de suministro de combustible para la Unidad Territorial La Libertad', por el importe total de S/ 2,473.60 (Dos mil cuatrocientos setenta y tres con 60/100 soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer al Coordinador de Contabilidad y al Coordinador de Tesorería realicen los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al presupuesto institucional 2021 de la Unidad Ejecutora 005: Juntos.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de responsabilidades a que hubiera lugar.

***Regístrese y comuníquese.***

